



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General



Medellín, 21/10/2024

Doctora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**
Secretaria General
Doctora **LINA MARÍA ZULUAGA RUIZ**
Directora Defensa Jurídica
Doctora **LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA**
Gerente Auditoría Interna
Departamento de Antioquia

Asunto: **Informe de Gestión**

Respetadas doctoras:

En acatamiento de lo dispuesto en la Ley 951 de 2005, la Circular 11 de 2006 y la Resolución orgánica 5674 de la Contraloría General, me permito presentar dentro del término, informe de la gestión en el cargo de Director Defensa Jurídica, el cual ostenté desde el 18 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre del mismo año.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





Medellín, 21/10/2024

ANEXO
FORMATO UNICO
ACTA DE INFORME DE GESTIÓN
(Ley 951 de marzo 31 de 2005)

1. DATOS GENERALES:

A NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ENTREGA	CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ
B CARGO	DIRECTOR DEFENSA JURÍDICA
C ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
D CIUDAD Y FECHA	16 DE OCTUBRE DE 2024
E FECHA INICIO DE LA GESTIÓN	18 DE ENERO DE 2024
F CONDICIÓN DE LA PRESENTACIÓN	RETIRO__X__ SEPARACIÓN DEL CARGO____ RATIFICACIÓN____
G FECHA DE RETIRO, SEPARACIÓN DEL CARGO O RATIFICACIÓN	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

2. INFORME RESUMIDO O EJECUTIVO DE LA GESTIÓN:

2.1. ESTADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL MERCURIO A 18 DE ENERO DE 2024

La Dirección Defensa Jurídica, desde el tercer semestre del año 2023, por diversas circunstancias, tales como, movimientos de personal (auxiliares administrativos) a otras dependencias y la radicación masiva de solicitudes de conciliación extrajudicial y consecuentemente de procesos judiciales respecto a unas pretensiones específicas de los docentes a cargo del ente territorial, sufrió un represamiento de documentos en el sistema de gestión documental – Mercurio-, el cual para el 18 de enero de 2024, ascendía a un total de 11.087 documentos, representando un riesgo alto de vencimiento de términos de actuaciones procesales.

A lo anterior se le sumó otra circunstancia de gran importancia que consistió en que, para poder asumir la defensa técnica a nivel extrajudicial y judicial de las





Medellín, 21/10/2024

solicitudes que se radicaban de manera masiva y los consecuenciales procesos judiciales, en el año 2023 la anterior administración celebró dos contratos de prestación de servicios profesionales con terceros, quienes, dado al volumen de los casos, en algunas ocasiones no cumplieron con la etapa procesal de contestación de los medios de control. A lo anterior se suma el hecho que, al devolver las carpetas virtuales de dichos procesos, los mismos quedaron desprovistos de apoderado o representante judicial hasta que fueron repartidos de manera oficial el 7 de marzo de 2024 a cada uno de los apoderados adscritos a la dirección, solicitándose por parte del suscrito, tener en cuenta los procesos que, no alcanzaron a ser contestados dada la fecha del reparto para posteriormente informarlo al Comité de Conciliación y salvar la responsabilidad de los apoderados que recibieron por reparto asuntos con actuaciones procesales vencidas.

Esta sumatoria de circunstancias, ameritó establecer un plan, que permitiera superar la contingencia de represamiento de dichos documentos, el cual consistió en conformar un equipo de cinco (5) auxiliares administrativos que se encargarían de manera exclusiva a la depuración y evacuación del Mercurio, cada uno con un estimado de documentos a evacuar por día de trabajo. Dos (2) de estos auxiliares, no pertenecían a la planta de cargos de la Dirección Defensa Jurídica, no obstante, formaron parte del equipo de manera transitoria al contar con toda la experiencia al haber prestado sus servicios en la dependencia en años anteriores; y otros tres (3) funcionarios, adscritos a la Dirección Defensa Jurídica.

El plan para superar la contingencia consistió en la prestación del servicio por parte de los auxiliares administrativos con horas extras, a partir del 19 de enero hasta el 24 de abril de 2024, fecha en la cual se superó de manera oficial la contingencia del represamiento de los documentos en Mercurio.

En consideración a que la evacuación de documentos de la bandeja de Mercurio, representaba de manera paralela el reparto masivo de documentos a los apoderados de la Dirección Defensa Jurídica, y que adicionalmente la vinculación en temporalidad de los doctores Fernando Vahos y Gladyz Zabrina Rentería Valencia finiquitó por el vencimiento del término de sus vinculaciones, se comenzó a gestionar la transferencia de tres (3) profesionales – abogados grado 4-, a la Dirección Defensa Jurídica a fin de robustecer el equipo de defensa; a la fecha se logró el traslado de los doctores Sandra Liliana Ramírez Gallego, Jorge Hernando Mota y Xiomara Neira Sánchez.

2.2. ÍNDICE DE FAVORABILIDAD EN SENTENCIAS DESDE EL 18 DE ENERO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





Medellín, 21/10/2024

En lo que va de corrido de la vigencia 2024, este indicador obtuvo una calificación del 87.57%, ello obedece a que entre los meses de enero y septiembre de 2024, el departamento de Antioquia tuvo un total de 2075 fallos notificados al buzón de la entidad, de los cuales 1817 fueron favorables, esto representa un 87.57% de favorabilidad sobre el monto total de las sentencias proferidas.

2.3. IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LITIGIOSA EKOGUI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Durante la vigencia 2024 desde la Dirección Defensa Jurídica, se recibió la visita de los delegados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de concretar el plan de trabajo para la implementación de la herramienta Ekogui en la entidad. En la actualidad luego de diferentes gestiones se está trabajando en la selección de los procesos judiciales donde es demandado el departamento de Antioquia, a fin de migrar esta información a la plataforma litigiosa Ekogui.

2.4. DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA PARA LA LIQUIDACIÓN DE SENTENCIAS.

Desde la Dirección de Defensa Jurídica, como líder del Proceso de Gestión Jurídica, en compañía de la Secretaría de las Tics, se dirigió el proyecto que dio como resultado la construcción del aplicativo Web “Liquidador de sentencias judiciales” a través del cual, las diferentes dependencias de la entidad, podrán realizar dicha actividad. Se pretende más adelante poner esta importante herramienta a disposición de los municipios.

2.5. IMPLEMENTACIÓN DE LA DATA EN EL SOFTWARE SARLAFT, LO QUE PERMITE HACER UNA DEBIDA DILIGENCIA Y UNA CONSULTA DE LAS CONTRAPARTES QUE TIENEN UN RELACIONAMIENTO CON LA ENTIDAD.

Con el apoyo de la empresa especialista en procesamiento de datos SAP, se logró en la vigencia 2024, la transferencia de la información de las contrapartes con las que tiene relacionamiento la entidad, al Software SARLAFT, esto es: Contribuyentes, proveedores, contratistas entre otros.

Con la alimentación de la anterior herramienta tecnológica, la entidad logrará gestionar las acciones pertinentes para prevenir y controlar los riesgos derivados de delitos fuente del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, dando





Medellín, 21/10/2024

cumplimiento a lo establecido en la Ley 2195 de 2022 y al Decreto 1122 de 2024 en materia de transparencia y ética pública.

2.6. CONSTRUCCIÓN Y ALIMENTACIÓN CON LOS INSUMOS NECESARIOS, PARA MANTENER LA CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL OBTENIDA EN EL REPORTE DE AVANCE A LA GESTIÓN -FURAG-, PARA LA POLÍTICA DE DEFENSA LA CUAL ES DEL (100%).

Para la vigencia 2024 la Dirección Defensa Jurídica, elaboró y alimentó los insumos necesarios para dar respuesta al Reporte de Avance a la Gestión -FURAG- ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, obteniendo una calificación para la Política de Defensa Jurídica del 100%. Lo anterior convierte al Departamento de Antioquia en un referente a nivel nacional por ser la primera entidad en obtener por segundo año dicha calificación.

2.7. PROCESOS DE RELEVANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL

2.7.1. Proceso que cursó ante el Juzgado Undécimo del Circuito Judicial en y para el Condado de Miami Dade, Estado de Florida, Estados Unidos, División de Litigios Comerciales Complejos, bajo el caso No. 2020-009783-CA-01, promovido por Marketing Global Brands en contra de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE- y el Departamento de Antioquia.

Respecto a la cuantía del proceso, si bien las pretensiones de la demanda en este proceso no debían ser cuantificadas al ser alegadas, lo cual impedía que se estableciera un valor exacto con base en las mismas, según solicitud de arreglo directo presentada por el señor Jairo Alberto Avallaneda Avellaneda (en calidad de apoderado especial de las sociedades MARKETING GLOBAL BRANDS COPORATION, GRUPO UNIVERSAL BEVERAGE S.A., CORPORACIÓN ECUATORIANA EMPRESARIAL S.A., y LINA BEVERAGE S.A.) mediante oficio radicado No. 2024010011812 del 12 de enero de 2024, la cuantía del proceso ascendía a la suma de treinta millones de dólares, reservándose el derecho a iniciar posibles reclamaciones judiciales en Colombia cuya cuantía podía ascender a seis millones quinientos veintiséis mil doscientos noventa dólares con cincuenta centavos.

Como miembro permanente del Comité de Conciliación, se logró, previo análisis de dicha instancia administrativa, la aprobación del Contrato de Transacción del Litigio Internacional promovido por Marketing Global Brands en contra del Departamento de Antioquia y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE, acuerdo suscrito por las partes el 6 de marzo de 2024.





Medellín, 21/10/2024

Con ocasión de la firma de dicho contrato de transacción, el proceso judicial fue legalmente terminado, sin representar erogación económica alguna (cero pesos) para el Departamento de Antioquia y la FLA - EICE (salvo los gastos por concepto de honorarios para la representación judicial), toda vez, que el demandante renunció de forma absoluta a todas sus pretensiones económicas presentes y futuras derivadas de la génesis del litigio, habiendo asumido obligaciones únicamente la FLA - EICE -, relacionadas con su objeto social.

Representa la transacción suscrita, un ahorro significativo para el ente departamental, pues conforme a los cinco (5) escenarios procesales planteados por la firma PELAEZ GARCÍA ABOGADOS S.A.S. (Firma de abogados con la cual se celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales Calificados para la Representación Judicial del Departamento de Antioquia en los Estados Unidos de América), mediante escrito del 17 de enero del 2024, la Gobernación de Antioquia y la FLA EICE podrían esperar razonablemente incurrir, para finalizar todo el caso y una apelación, ya sea en un valor inferior proyectado de COP883.579.764 o en un valor superior proyectado de COP8.567.451.200. Sumas que, según la misma comunicación, correspondían a un estimado preliminar del litigio, debido a la dinámica y cambiante de los litigios en Estados Unidos, pudiéndose incrementar este valor de manera drástica por diversos factores.

2.7.2. Proceso que cursó ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, con radicado No. 05001233300020220048200, promovido por la Corporación Ecuatoriana Empresarial – CESA-, en contra de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE y el Departamento de Antioquia. La cuantía de las pretensiones ascendía a COP 23.666.824.014. Proceso que culminó al radicarse la solicitud de aplicación de la figura del desistimiento de las pretensiones, como consecuencia de la suscripción del contrato de transacción celebrado entre la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE-, el Departamento de Antioquia y Marketing Global Brands Corporation, Grupo Universal Beverage S.A., Corporación Ecuatoriana Empresarial S.A. y Lina Beverage S.A.

2.7.3. Medio de control promovido por el Departamento de Antioquia, con miras a que se declare la Nulidad de los siguientes actos administrativos: Resolución No. 2023320030003984-6 del 16 de junio de 2023 y Resolución No. 2023162000005252-6 del 25 de agosto de 2023, y que de manera subsidiaria por ser de carácter automática, se restablezca el Derecho del Departamento de Antioquia en la administración de la EPS y se ordene el reintegro de la Junta directiva de Alianza Medellín Antioquia EPS SAS “SAVIA SALUD EPS”. La demanda cursa ante el Tribunal Administrativo de Antioquia con el radicado No. 05001233300020240033700.





Medellín, 21/10/2024

En dicho proceso, el Departamento de Antioquia, el Distrito de Medellín y Comfama presentaron recurso de apelación en contra del auto que negó la suspensión provisional de los actos acusados, recurso que se encuentra en curso en el Consejo de Estado.

2.7.4. Medio de control promovido por el Departamento de Antioquia en contra de la Agencia Nacional de Minería y la Nación – Ministerio de Minas y Energía-, con la finalidad que se declare la nulidad del Oficio con radicado ANM No.20231002804571 del 26 de diciembre de 2023, Resolución Nro. 1140 del 29 de diciembre de 2023, y Resolución Nro. 1141 del 29 de diciembre de 2023, expedidos por la Agencia Nacional de Minería, por medio de los cuales se suprime entre otras funciones, las de contratación y delegación minera al Departamento de Antioquia.

El proceso se encuentra en etapa de traslado de las excepciones propuestas.

2.8. SALAS DE DEFENSA

Mediante Decreto 2024070004149 del 24 de septiembre de 2024, se creó la figura de las Salas de Defensa dentro de la Dirección Defensa Jurídica, *“como una estrategia institucional para la atención y el análisis colegiado de los asuntos cuya complejidad o relevancia jurídica, económica y/o social, así lo requieran”*, las cuales estarán conformadas por un número mínimo de tres (3) abogados adscritos a la Dirección de Defensa Jurídica y su designación e integración, se hará por el Director Defensa Jurídica cuando se estime necesario y pertinente, de acuerdo a la complejidad o relevancia jurídica, económica y/o social que revista determinado asunto. En cada sala de defensa se designará un Líder que ejercerá como apoderado judicial principal la defensa técnica de los intereses del Departamento

de Antioquia. Los demás integrantes tendrán la calidad de apoderados sustitutos en los términos de los artículos 73 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

2.9. MINUTAS TIPO, ACTOS ADMINISTRATIVOS, RECURSOS DE APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN

- Modelo de pronunciamiento sentencia anticipada para procesos en los cuales se solicita el reconocimiento y pago de la sanción por mora en la consignación de las cesantías de los docentes con fundamento en la Ley 50/1990.





Medellín, 21/10/2024

- Minuta de acto administrativo que resuelve recurso de apelación en contra de la Resolución No. 2023060351600 del 29/11/2023 – Pensión de Sobrevivientes.
- Minuta de acto administrativo que resuelve recurso de reconsideración en contra de la Resolución No. 2023060346168 del 11/10/2023 – Violación a la Ley 1762 de 2015.
- Minuta de acto administrativo que resuelve recurso de reconsideración en contra de la Resolución No. 2023060351616 del 29/11/2023 – Violación a la Ley 1762 de 2015
- Minuta de acto administrativo que resuelve recurso de apelación en contra de la Resolución 2023060365270 del 28/12/2023 – reconociendo la Pensión de sobrevivientes – sustitución pensional en calidad de cónyuge supérstite de la señora ROCÍO GRANADA OBANDO.
- Minuta de acto administrativo que resuelve recurso de apelación en contra de la Resolución 202306082154 del 10/07/2023 – decidiendo que corresponde dirimir la controversia a la jurisdicción competente como clara y expresamente lo establece el artículo 6 de la Ley 1204 de 2008.
- Minuta de acto administrativo que resuelve recurso de apelación en contra de la Resolución 2024060000423 del 11/01/2024 – decidiendo no efectuar el reconocimiento de la pensión convencional por vía administrativa.
- Minuta de acto administrativo que resuelve recurso de reconsideración en contra de la resolución sancionatoria 2023060356073 del 22/12/2023, Violación a la Ley 1762 de 2015.
- Minuta de acto administrativo que resuelve recurso de apelación en contra de la resolución 2023060352600 del 06/12/2023, negando el reconocimiento y pago del auxilio funerario.
- Minuta de acto administrativo que resuelve recurso de apelación en contra de la resolución 2023060350016 del 15/11/2023, confirmando la decisión de primera instancia que resolvió no acceder a la solicitud de pensión de

sobrevivientes, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley 100 de 1993.

- Minuta de acto administrativo que resuelve recurso de apelación en contra de la resolución 2023060350016 del 15/11/2023, confirmando la decisión de primera instancia que resolvió no acceder a la solicitud de pensión de sobrevivientes, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley 100 de 1993.
- Minuta de acto administrativo que resuelve recurso de apelación en contra de la resolución 2024060017555 del 07/03/2024, no accediendo a la solicitud de pensión de sobrevivientes - compañero permanente no demuestra dicha calidad.





Medellín, 21/10/2024

- Minuta de acto administrativo que resuelve recurso de apelación en contra de la resolución 2023060355966 del 22/12/2023, no accediendo a la solicitud de pensión de sobrevivientes antes de ley 100.
- Minuta de acto administrativo que resuelve recurso de apelación en contra de la resolución 2023060083105 del 18/07/2023 - Indemnización sustitutiva pensión de vejez.
- Minuta de acto administrativo que resuelve recurso de apelación en contra de la resolución 2023060333745 del 29/09/2023 – Pensión sobrevivientes.
- Minuta de acto administrativo que resuelve recurso de apelación en contra de la resolución 2023060065454 del 16/06/2023 – Pensión sobrevivientes.
- Minuta de acto administrativo que resuelve recurso de apelación en contra de la resolución 2023060347746 del 25/10/2023 – Pensión sobrevivientes hijo inválido.
- Pronunciamiento solicitud de sentencia anticipada en pretensiones relacionadas con reconocimiento y pago de la mora – Ley 50 de 1990-
- Minuta contestación del llamamiento en garantía efectuado por la U de A.
- Minuta contestación de demanda promovida por la E.S.E Marco Fidel Suárez
- Modelo contestación medio de control mora ley 1071 de 2006.
- Minuta de acto administrativo de delegación para acciones populares en las cuales el Departamento de Antioquia no es condenado, pero se le incluye en el comité de verificación de cumplimiento de la sentencia.

2.10. ACTOS ADMINISTRATIVOS

La Dirección Defensa Jurídica proyectó el acto administrativo que ahora es el Decreto No. 2024070002538 del 24 de mayo de 2024 “*Por el cual se efectúa una delegación*”, en aras de que el Gerente de Servicios Públicos represente al departamento de Antioquia en el Comité de Verificación de Cumplimiento de la

sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Turbo – Antioquia -, dentro del proceso con radicado No. 05837333300120230029000.

2.11. POLÍTICAS QUE SE GESTAN EN LA DIRECCIÓN DEFENSA JURIDICA - COMITÉS

- 2.11.1. Política de Prevención del Daño Antijurídico: En la Dirección Defensa Jurídica se gestó la Política de Prevención del Daño Antijurídico, cuyo manual fue adoptado mediante Resolución 2023060047552 del 14/03/2023 y aprobado por el Comité de Conciliación en sesión extraordinaria del 28 de diciembre de 2022. Actualmente vigente.





Medellín, 21/10/2024

A través de esta política se hace seguimiento a las sentencias que se notifican a la entidad, a los medios de control instaurados en su contra, a las solicitudes de conciliación extrajudiciales, las acciones de repetición y a la figura del llamamiento en garantía con fines de repetición, a fin de alimentar indicadores de gestión, producto y resultado. Además, se identifican las causas generadoras de los daños antijurídicos y los organismos o dependencias impactados con las mismas; de tal forma que, a través del Comité de Conciliación del departamento, se puedan impartir las directrices o herramientas jurídicas, tendientes a prevenir la materialización de futuros daños por causas idénticas o similares.

Los indicadores de gestión, producto y resultado diseñados son: Índice de Favorabilidad en los fallos judiciales, cumplimiento del estudio de la procedencia de la acción de repetición, sobre los pagos de sentencias y conciliaciones efectuados por la entidad, número de solicitudes de conciliación y demandas, por organismo o dependencia, que dieron origen a las causas generadoras del daño antijurídico, frecuencia de las causas generadoras de las demandas y solicitudes de conciliación por dependencia, cumplimiento del estudio de la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición en los conceptos de conciliación judicial y extrajudicial.

En la vigencia 2024, con base en los resultados obtenidos en los análisis mencionados, desde la Dirección Defensa Jurídica se implementaron exitosos modelos de defensa jurídica para: Atender

las demandas masivas por mora en el pago de cesantías a los docentes, resolver los recursos de reconsideración derivados del proceso sancionatorio por el no pago del impuesto al consumo, temas pensionales y se generan alertas tempranas a los apoderados para que atiendan en términos las contestaciones a las demandas y los recursos de apelación.

- 2.11.2. Política de Mejora Normativa, como herramienta que promueve las buenas prácticas regulatorias: Para dar continuidad a la compilación jurídica de la obra Normantioquia y a fin de realizar las actividades necesarias para la culminación del ciclo de gobernanza regulatoria, desde la Subsecretaría Jurídica se realizaron los trámites necesarios para la contratación con la empresa Avance Jurídico, de la fase tres (3) del proyecto para la implementación de la Política de Mejora





Medellín, 21/10/2024

Normativa, esta herramienta no solo beneficiará a la administración central, sino además a sus descentralizadas, a los municipios y la población en general.

Es dable resaltar que, desde la Dirección Defensa Jurídica, se crearon y alimentaron los insumos necesarios para dar respuesta al Reporte de Avance a la Gestión -FURAG-, obteniendo una calificación del 98.9%, siendo el departamento de Antioquia la entidad mejor calificación a nivel nacional.

- 2.11.3. Comité de Conciliación: Creado en el Departamento de Antioquia desde el año 1998 mediante Resolución 1185. El cual ha sido objeto de reglamentación a través de actos administrativos posteriores, estando vigente a la fecha el Decreto 2022070006849 del 01/12/2022 “Por medio del cual se compilan los actos administrativos que reglamentan el Comité de Conciliación del Departamento de Antioquia”.

Según la ley 2220 de 2022, artículo 118, “Los Comités de Conciliación estarán conformados por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes: ... 3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad...”.

En atención a lo anterior y siendo el Director Defensa Jurídica quien

tiene a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad a través de sus funcionarios, se estableció (en el decreto precitado) como obligatoria su comparecencia al Comité de Conciliación como miembro permanente.

- 2.11.4. Comité de Tutelas: Instancia creada mediante el Decreto N° 2021070001949 del 28 de mayo de 2021, encargada de estudiar, analizar y formular políticas, planes, estrategias, acciones y lineamientos que permiten atender las causas que originan de manera reiterada las acciones de tutela en contra del departamento, con el fin de proteger los intereses de la entidad y prevenir la ocurrencia de riesgos jurídicos, la cual está integrado por el Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico, el Director Defensa Jurídica quien lo preside, el Coordinador de enlaces de tutelas y los Enlaces de tutelas de los diferentes organismos.





Medellín, 21/10/2024

Con corte al 24 de mayo de 2024, el sistema de gestión documental de la entidad reportó 20.075 notificaciones de actuaciones relacionadas con acciones de tutelas, sin embargo, a la fecha no se ha hecho efectiva ninguna sanción por desacato por el incumplimiento a órdenes judiciales tendiente al amparo de los derechos fundamentales objeto de las diferentes acciones Constitucionales.

- 2.11.5. Mesa de Apoyo en la Prevención del Daño Antijurídico: Por medio de la Resolución No. 201500003706 del 10 de febrero de 2015 se creó la Mesa de Apoyo en la Prevención del Daño Antijurídico en el Departamento de Antioquia, la cual fue reglamentada mediante Resolución No. 2023060004924 del 22 de febrero de 2023, estableciéndose como funciones de las misma, las siguientes: Coadyuvar al Comité de Conciliación en la creación de las directrices y políticas para una actuación estratégica de los servidores del Departamento de Antioquia con la finalidad de prevenir el daño antijurídico, coadyuvar al Comité de Conciliación en la identificación, sistematización y análisis de las reclamaciones administrativas, derechos de petición, solicitudes de aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa, para elaborar un mapa de riesgos de acuerdo con la metodología que fije la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, elaborar el Plan de Acción

de la mesa que contenga las causas y subcausas generadoras daño y la creación de indicadores de gestión, impacto y resultado que permitan medir y controlar dichas causas, estudiar y analizar los fallos proferidos en la jurisdicción Constitucional y Administrativa para la elaboración y/o modificación de las políticas de prevención del daño antijurídico, elaborar circulares, instructivos, cartillas, reglamentos, capsulas, boletines y demás elementos comunicacionales que permitan la divulgación de sus recomendaciones

2.12. CONTRATOS QUE SE SUPERVISAN DESDE LA DEPENDENCIA

- 2.12.1. Contrato con la empresa Litigio virtual S.A.S., NIT. 900.158.114-5: Cuya supervisión es ejercida por el Profesional Especializado doctor Carlos Eduardo Bermúdez Sánchez.

- 2.12.2. Contrato No. 4600016904 de 2024
Objeto: Servicio de obtención, almacenamiento y visualización de las providencias, notificaciones y actuaciones proferidas dentro de los





Medellín, 21/10/2024

procesos judiciales y prejudiciales y los que cursan ante la Superintendencia de Sociedades, en los que tiene interés el Departamento de Antioquia, incluyendo los servicios conexos de agendamiento de actuaciones, transcripción de audiencias, análisis de sentencias y correo digital certificado.

Valor: COP495.313.764, IVA incluido.

Plazo: Once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados desde la firma del acta de inicio.

Fecha de inicio: 21 de febrero de 2024

Alcance: El servicio a contratar durante la vigencia 2024 incluye los siguientes componentes: notificaciones judiciales y visualización de providencias, agendamiento de actuaciones judiciales y prejudiciales, análisis de sentencias, servicio Supersociedades, transcripción de audiencias, correo certificado seguro.

2.12.3. Contrato Número 4600012191 de 2021

Objeto: Prestación de Servicios Profesionales Calificados para la Representación Judicial del Departamento de Antioquia en los Estados Unidos de América

Plazo: 5 meses y 15 días calendario, prorrogado hasta el 27 de enero de 2022

Fecha de Inicio: 10/08/2021

Fecha de Terminación: 27/01/2022

Valor: COP2.511.500.000

Valor Ejecutado: COP1.790.640.146

Estado del contrato: En liquidación - se delegó la supervisión para liquidar el contrato.

Papel del suscrito: Supervisor

2.12.4. Contrato Número 4600013556 del 28 de enero de 2022

Objeto: Prestación de Servicios Profesionales Calificados para la Representación Judicial en los Estados Unidos de América

Plazo: 9 meses, prorrogado hasta el 28 de febrero de 2023

Fecha de Inicio: 11/02/2022

Fecha de Terminación: 28/02/2023

Valor: COP5.636.194.711

Valor Ejecutado: COP5.635.830.305

Estado del contrato: En liquidación

Papel del suscrito: Supervisor

2.12.5. Contrato Número: 4600015307



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Medellín, 21/10/2024

Objeto: Prestación de Servicios Profesionales Altamente Calificados para la Representación Judicial del Departamento de Antioquia en los Estados Unidos de América

Plazo: 10 meses y 15 días calendario, sin superar el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar recursos

Fecha de Inicio: 21/04/2023

Fecha de Terminación: 31/05/2024

Valor: COP8.000.000.000

Valor Ejecutado: COP2.914.936.041

Estado del contrato: Terminado - Se delegó la supervisión del contrato.

Papel del suscrito: Supervisor

2.13. PROVISION CONTABLE.

De acuerdo al consolidado de procesos en los cuales el departamento es demandado, la provisión contable que se proyectó según oficio radicado No. 2024020007091 del 14 de febrero de 2024, para el 31 de enero de 2024, ascendía a COP950.444.290.341.

De acuerdo al consolidado de procesos en los cuales el departamento es demandado, la provisión contable que se proyectó según oficio radicado No. 2024020048782 del 11 de octubre de 2024, para el 30 de septiembre de 2024, ascendía a COP710.555.790.152

Es de anotar que la reducción en la provisión contable se debe a los siguientes factores: Depuración de procesos y la expedición de la Sentencia de Unificación SUJ- 032-CE-S2-2023 el 11 de octubre de 2023 por parte del Consejo de Estado, donde se definió la siguiente regla jurisprudencial «[I]os docentes estatales afiliados al FOMAG no tienen derecho a la sanción moratoria prevista en el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, comoquiera que es incompatible con el sistema de administración de cesantías regulado por la Ley 91 de 1989».

2.14. DEFINICIÓN DE CRITERIOS UNIFORMES PARA EL PROCESO DE REPARTO:

Redistribución proporcional al número de procesos a cargo de cada apoderado. Se anexan tres archivos de Excel contentivos de la siguiente información:

- Información estadística (referencia) – 30 de septiembre de 2024 Procesos judiciales





Medellín, 21/10/2024

- Medios de control por procesos judiciales repartidos entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024 – Conciliaciones extrajudiciales repartidas entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024
- Tiempo promedio para gestionar un documento: Diez (10) minutos, 6xh y 48 por JLO

3. SITUACIÓN DE LOS RECURSOS:

A. Recursos Financieros:

Mediante Resolución No. S2024060078313 del 05 de junio de 2024 se autorizó la constitución de una caja menor para la Dirección Defensa Jurídica de la Secretaría General, por un monto de un millón trescientos mil pesos (COP1.300.000), destinados a fotocopias, notificaciones, envío de documentos por correo

certificado o especializado, pago dictámenes periciales, expedición de certificados de tradición, escritura pública de otorgamiento de poder general, expedición de certificados de existencia y representación legal, gastos de transporte para cumplir diligencias judiciales, gastos asociados a diligencias judiciales, tales como apertura cerraduras, cambio claves; así como documentación que por su importancia no pueda ser retirada del Juzgado para ser copiada en otro lugar distinto al mismo Juzgado y, gastos que en todo caso guarden relación de causalidad con el desarrollo propio de las funciones de la Dirección de Defensa Jurídica.

La funcionaria responsable de la caja menor es la servidora Xiomara Neira Sánchez (en carrera administrativa).

A la fecha se ha efectuado el reembolso de la misma por la suma de setecientos noventa y tres mil trescientos pesos.

B. Bienes Muebles e Inmuebles: N/A.

4. PLANTA DE PERSONAL:

Detalle de la planta de personal de la Entidad.

Vigencia Fiscal Año 2024 entre el 18 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2024



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Medellín, 21/10/2024

Dado que las condiciones particulares de la dependencia no se ajustan a los parámetros del cuadro del formato, se enlistan los funcionarios que desde el 18 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2024 han estado vinculados a la dependencia en diferentes modalidades de vinculación, esto es, en carrera administrativa, provisionalidad y temporalidad, así:

- Paola Leal Sánchez: PU en carrera administrativa vinculada antes del 18/01/2024
- Carlos Eduardo Bermúdez: PE en carrera administrativa vinculado antes del 18/01/2024
- César Gómez García: PU en carrera administrativa vinculado antes del 18/01/2024.
- Jorge Mario Agudelo: PU en carrera administrativa vinculado antes del 18/01/2024

- Ana María Girado: PU en carrera administrativa, se fue para el cargo en el cual era titular en febrero de 2024
- Viviana Taborda Zapata: PU en carrera administrativa vinculada a la dependencia el 17/05/2024
- Pedro Pablo Peláez: PU en carrera administrativa vinculado antes del 18/01/2024
- Sandra Liliana Ramírez: PU en carrera administrativa vinculada a la dependencia el 10/07/2024
- Carlos Alberto Foronda: PU en carrera administrativa vinculado a la dependencia el 13/06/2024
- Mónica Ramírez Estrada: PU en carrera administrativa vinculada antes del 18/01/2024
- Lina María Zuluaga: PU en carrera administrativa vinculada antes del 18/01/2024 y pasó a hacer las veces de Directora Defensa Jurídica el 04/10/2024
- Jhonatan Sierra Ramírez: PU en carrera administrativa vinculado antes del 18/01/2024
- Elidio Valle Valle: PU en carrera administrativa vinculado antes del 18/01/2024.
- Mary Luz Quintero: PU en carrera administrativa vinculada antes del 18/01/2024
- Jorge Hernando Motoa: PU en carrera administrativa vinculado a la dependencia el 16/05/2024
- Roy Esteban Escobar: PU en carrera administrativa vinculado antes del 18/01/2024
- Francisco José Giraldo: PU en carrera administrativa vinculado antes del 18/01/2024





Medellín, 21/10/2024

- Xiomara Neira: PU en carrera administrativa vinculada a la dependencia el 04/04/2024
- Leonardo Lugo Londoño: PU en carrera administrativa, se fue por ganar concurso interno el 15 de abril de 2024
- Luis Fernando Usuga: PU en carrera administrativa vinculado a la dependencia el 15/04/2024
- Beatriz Elena Palacio: PU en carrera administrativa vinculada antes del 18/01/2024
- Lourdes Eunice Berrio: Auxiliar Administrativa en carrera administrativa vinculada antes del 18/01/2024
- Leonel Giraldo Álvarez: PU en temporalidad vinculado antes del 18/01/2024 y pasó a provisionalidad el 01/10/2024
- Adriana María Yepes: PU en temporalidad vinculada antes del 18/01/2024

- Sor Mildrey Restrepo: PU en temporalidad vinculada antes del 18/01/2024
- Gladiz Zabrina Rentería: PU en temporalidad vinculada antes del 18/01/2024 y desvinculada en el mes de junio de 2024
- Luis Fernando Vahos: PU en temporalidad vinculado antes del 18/01/2024 y desvinculado en el mes de junio de 2024
- Natalia Montoya: PU en provisionalidad vinculada antes del 18/01/2024
- Alba Helena Arango: PU en provisionalidad vinculada antes del 18/01/2024
- Robinson Yepes: Auxiliar administrativo grado 1 en provisionalidad vinculado antes del 18/01/2024 (en préstamo)
- Ángela Marcela Murillo: Auxiliar administrativa grado 2 en provisionalidad vinculada antes del 18/01/2024
- Juan Camilo del Prado: Auxiliar administrativo grado 2 en provisionalidad vinculado antes del 18/01/2024
- Valentina Quintero Escobar: Auxiliar administrativa grado 5 en provisionalidad vinculada el 01/08/2024

5. PROGRAMAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS: N/A

6. OBRAS PÚBLICAS: N/A

7. EJECUCIONES PRESUPUESTALES: N/A

8. CONTRATACIÓN: N/A

9. REGLAMENTOS Y MANUALES: N/A

Fecha de retiro: 30 de septiembre de 2024

Motivo: Separación del cargo



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Medellín, 21/10/2024

A la información se puede acceder ingresando al sistema G+

El cargo asumido por el suscrito fue el de Director Técnico 2000000168 – 009 (02)

Dependencia: Secretaría General – Subsecretaría de Prevención del Daño

Antijurídico – Dirección Defensa Jurídica

ID Manual 30028609

Acto Administrativo Ordenanza 07 del 10 – 05 - 2022

10. CONCEPTO GENERAL:

La gestión administrativa ejecutada durante el período comprendido entre el 18 de enero y el 30 de septiembre de 2024, corresponde a la descrita en el numeral segundo de la presente acta, donde se presentó un informe ejecutivo de la gestión, indicando lo que se pasa a resumir:

10.1. El estado en el cual se encontró el sistema de gestión documental Mercurio con un represamiento en documentos equivalente a 11087, con procesos judiciales en curso, los cuales en un gran número no surtieron la etapa de contestación del medio de control, situación que se superó en el mes de abril, dadas las medidas administrativas adoptadas de traslado de auxiliares administrativos, jornadas extendidas (horas extras) y los esfuerzos de parte de cada uno de los apoderados de defensa, quienes recibieron y dieron trámite a los 11087 documentos represados en el sistema de gestión documental.

10.2. Se informó que el índice de favorabilidad en sentencias proferidas desde el 18 de enero hasta el 30 de septiembre de 2024, fue del 87.57%, dado que, de un total de 2075 fallos notificados al buzón de la entidad, 1817 fueron favorables.

10.3. Se comenzó la implantación del sistema de información litigiosa EKOGUI, informándose que en la actualidad se está trabajando en la selección de los procesos judiciales donde es demandado el departamento de Antioquia, a fin de migrar a esta plataforma litigiosa.

10.4. Se informó que desde la Dirección Defensa Jurídica, se dirigió el proyecto que dio como resultado la construcción del aplicativo Web “Liquidador de sentencias judiciales” a través del cual las diferentes dependencias de la entidad podrán realizar dicha actividad.

10.5. Se informó sobre la implementación de la data en el Software SARLAFT, a fin de que la entidad logre gestionar las acciones pertinentes, para prevenir y controlar los riesgos derivados de delitos fuente del Lavado de Activos y



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000

Medellín - Colombia.



SC4887-1





Medellín, 21/10/2024

Financiación del Terrorismo, dando cumplimiento a lo establecido en la ley 2195 de 2022 y al decreto 1122 de 2024 en materia de transparencia y ética pública.

10.6. Se informó que la Dirección Defensa Jurídica coadyuvó para que el departamento de Antioquia obtuviera una calificación para la Política de Defensa Jurídica del 100% en el FURAG.

10.7. En lo atinente a los procesos de relevancia nacional e internacional, se informó sobre el proceso que cursó ante el Juzgado Undécimo del Circuito

Judicial en y para el Condado de Miami Dade, Estado de Florida, Estados Unidos, en contra de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE- y el Departamento de Antioquia, el cual logró finiquitarse mediante la suscripción de un contrato de transacción, el cual representó para el ente departamental un ahorro significativo, dado que se evitó incurrir en más gastos por representación judicial, se transó en cero pesos y se evitó en un hipotético caso una eventual condena.

En este mismo sentido, se informó que como consecuencia de la suscripción del contrato de transacción, se logró terminar el proceso que cursó ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, con radicado 05001233300020220048200, promovido por la Corporación Ecuatoriana Empresarial – CESA en contra de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE y el Departamento de Antioquia.

También se comunicó que el departamento de Antioquia promovió dos procesos, uno en contra de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, con miras a que se ordene el reintegro de la Junta directiva de Alianza Medellín Antioquia EPS SAS "SAVIA SALUD EPS" y otro en contra de la Agencia Nacional de Minería y la Nación – Ministerio de Minas y Energía-, con la finalidad que se declare la nulidad del Oficio con radicado ANM No.20231002804571 del 26 de diciembre de 2023, Resolución Nro. 1140 del 29 de diciembre de 2023, y Resolución Nro. 1141 del 29 de diciembre de 2023, expedidos por la Agencia Nacional de Minería, por medio de los cuales se suprime entre otras funciones, las de contratación y delegación minera al Departamento de Antioquia.

10.8. Se socializó la creación de la figura de las Salas de Defensa, mediante Decreto 2024070004149 del 24 de septiembre de 2024, como una estrategia institucional para la atención y el análisis colegiado de los asuntos cuya complejidad o relevancia jurídica, económica y/o social, así lo requieran.

10.9. Se socializó un número considerable de minutas tipo tanto de contestaciones de medios de control como de resoluciones en materia administrativa (recursos)





Medellín, 21/10/2024

10.10. Se informó además que en la Dirección Defensa Jurídica se gestan dos políticas, la de Prevención del Daño Antijurídico y la de Mejora Normativa, así como también, se coordina el Comité de Conciliación de la entidad y la Mesa de Prevención del Daño Antijurídico, y se preside el Comité de Tutelas.

10.11. Se indicó además que desde la Dirección se supervisan los siguientes contratos: Contrato con la empresa Litigio Virtual S.A.S., Contrato Número

4600012191 del 28 de julio de 2021, Contrato Número 4600013556 del 28 de enero de 2022 y Contrato Número: 4600015307

10.12. Se comunicó que en la dependencia los únicos recursos financieros que se manejan corresponden a los de caja menor, constituida mediante Resolución No. S2024060078313 del 05 de junio de 2024, por un monto de COP 1.300.000.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ
Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

